

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés  
(2023)

En consideración a los memoriales que anteceden, se advierte a la memorialista, que no se accederá a la solicitud elevada, toda vez que, al revisar las actuaciones previas se evidencia que el pago de las costas deprecadas ya se hizo efectivo, tal como se advirtió en proveído adiado 09 de junio de 2022.

Ahora bien, respecto al pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de esta anualidad, se le informa que, no reposan depósitos judiciales a ordenes de este despacho por tales conceptos, pues como es de su conocimiento, las sumas descontadas al demandado son consignadas anualmente.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL  
MORENO**  
**Juez**